



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

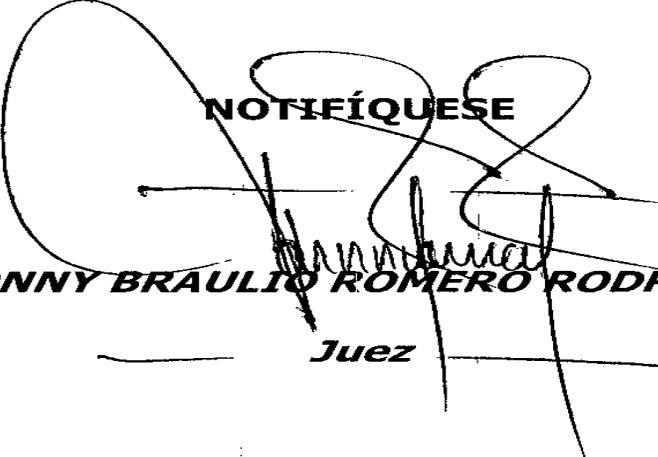
<b>Radicado</b>	<b>2020-00622</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Levanta medida cautelar

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual proviene de ambas partes, por medio de la cual se desiste de la medida cautelar de embargo que recae sobre los remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar del demandado en el proceso que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, de radicado 2019-01183, instaurado por Bancolombia S.A., considera el Despacho que es admisible, dado que proviene de persona legitimada para ello, además revisado el sistema no se encuentra solicitud de embargos fiscales o remanentes.

En este sentido, se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes descrita, medida que desde el 24 de noviembre de 2020 se encuentra a disposición del presente proceso y versa sobre el derecho de cuota que corresponde a ANDRES GALLEGO HURTADO en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.001-178155 y 001-178143. Sin costas ni condena en perjuicios.

Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
*Juez*